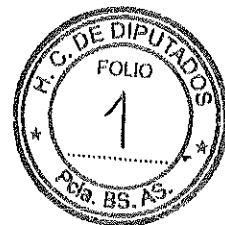




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2563 /25-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ley N°12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: la Asamblea es la autoridad máxima de la Caja. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos incluidos en los respectivos órdenes del día, bajo pena de nulidad. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos, salvo para resolver las cuestiones previstas en los incisos c) del Artículo 9° y el **Artículo 78° bis** en que deberán decidirse por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. La fecha y forma de reunión será establecida en el Reglamento Interno."

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 9° inciso h) de la Ley N°12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año con el objeto de tratar todos los temas que incluya el Directorio en el Orden del Día. Al margen de aquellos, la Asamblea deberá:

- a) Considerar la Memoria y el Balance del Ejercicio.
- b) Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual.
- c) Aprobar o rechazar los planes de nuevos beneficios, fijando las fuentes de financiamiento sin afectar los fondos destinados al Sistema de Previsión Social.
- d) Establecer quienes pueden incorporarse a los nuevos beneficios, procurando que tal determinación no produzca trato discriminatorio entre los matriculados y distorsione el espíritu de la presente Ley.
- e) Aprobar o rechazar los Convenios celebrados por el Directorio "ad referéndum".
- f) Considerar la proyección de ingresos y egresos propuestos por el Directorio, una vez cada año.
- g) Considerar el informe anual presentado por la Comisión de Fiscalización, que este organismo deberá presentar una vez cada año.
- h) **Actualizar el valor del módulo de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° de la presente Ley.**
- i) Proclamar las nuevas autoridades de la Caja, cuando se realicen elecciones.
- j) Aprobar el Reglamento Interno, el de la Comisión de Fiscalización y el de la Caja, así como las modificaciones necesarias.